

4-212-88.

1860.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Coras.

MADRID.

CLASE. *Construcción*

ESPEDIENTE

instruido a instancia de

D.^{no} Fran.^{co} de Paula de S. Millan,
sobre construcción de nueva planta de la Casa Calle de
Fuencarral núms 74. y 76. manz.^a 334.

Y en vista de la reclamación de la S.^{ca} Condessa de Torre Velarde

1880

RECORDADO DE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

CLASE

ESPECIAL

[Faint handwritten text, possibly a signature or address, including the word "Instrumento"]

al Sr. D. Juan de Dios
Madrid 18 de Mayo de 1864
D. Juan de Dios,
Jornalero

Secretario del Sr. Ayuntamiento
Ayuntamiento de Madrid

DIRECCION FACULTATIVA
DE
ACERAS Y EMPEDRADOS
DE LA M. H. VILLA DE MADRID

En el acto que bajo la presidencia del Excmo. Sr. Conde de la Unión tuvo lugar en el día 17. para la tala de cuerdas y señalamiento de varantes de la casa n.º 74. y 76. de la calle de Guencarral, tuvo el honor de manifestar á V. H. Presidente que la varante de la acera en dicha casa debia permanecer la misma que antes afectaba por no parecer necesario la alteracion de la g'ral. de la Calle.

Lo que pongo en conocimiento del. S. H. en cumplimiento de mi deber para los efectos que haya lugar.

Dios guarde á V. H. m. y a.
Madrid 19. de Abril de 1860..

Carlos M. de Castro

Sec. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Madrid

S. Reg. do f.º 1043.



Of.º 259. etc

Como Ayuntamiento const. de esta M. N. U.

D. Francisco de Paula de S. Millan C. N. U. expone que habiendo determinado demoler las casas n.ºs 74 y 76 de la manz.ª 234 de la C.ª de S. Francisco y construir una en la superficie que aquellas ocupan

A. U. L. sup.ª se tiene enterado de la alienacion y altura a que deberá cenirse previa la oportuna tra.ª de medidas. Así lo expresa de la bondad de N. E. Madrid 16 Ab. 1860.

Francisco de San Millan

Madrid 16. de Abril de 1860.

Pase al Sr. Comiente de Abcalle del Distrito del Hospicio para que se sirva disponer que con asistencia del Excmo Sr. Conde J. de la Ossa vocal de la Comision de Obras, del interesado su Arquitecto el Municipal del cuarter y el Ingeniero director del Ayuntamiento de Madrid

caso de impedimento por la parte relati-
va á las rasas, se proceda al acto de la
tira de cuerdas, informando el Arquitecto de
Madrid del resultado teniendo presente el art.
12.º de las ordenanzas de S.º M. y previniendo
al dueño ó quien le representa no puede dar
principio á las obras sin la competente licencia
El Alcalde Corregidor.

Hector

Sres de la Comisión de Obras: marcada la
situación que debe observarse con arreglo á lo apro-
bado por Real orden de S.º de Enero de 44, en la
construcción de la fachada de la casa que es-
trata levantar de nueva planta por cuenta
del Sr. D. Francisco de Paula S. Millan en la
calle de Buenavista números 44 y 46 man. 334,
resulta:

1.º Que la fachada se establecerá en línea a-
recta en los 23,04 met. que tiene de extensión
abarcando por la derecha con la esquina de la
casa núm. 42, y por la izquierda con un pun-
to de la calle que diste 53,33 met. de la per-
pendicular tirada desde el ángulo de la ca-
sa n.º 27, tomando del tránsito público por

derecha 2,36 met., y por la izquierda 3,06 que hacen
62,48 metros cuadrados, ó 304,09 pies cuadrados, que á pre-
cio de sesenta v. pies importan la cantidad de 48,245 v.
40 cent. que deberá abonar el interesado á los fondos
municipales.

2.^o La altura de la fachada no excederá de 18 metros has-
ta la línea superior de la cornisa del alero, medidos por
el centro de la misma, siendo la variante de la acera lo que
señale el Sr. Ingeniero Director de cupedrados.

3.^o Que podrá construirse piso bajo con la altura ó luz
de 3,62 met., entreuelo ó retabanco, en el primer caso
con la luz de 2,48 y de 2,50 en el segundo, principal, se-
gundo y tercero, siendo arbitraria la de estos pisos, vien-
do que no tengan menos de 2,48 met. de luz, sobre la
altura total señalada no se construirán exterior ni in-
teriormente balcones ni ventanas, ni otras obras que
las indispensables para cubrir el edificio, colocan-
do debajo de las armaduras las destinadas para el
trasteros.

4.^o Que no se permite salirse ni retirarse de la
abertura acordada con ningún cuerpo del edificio,
dejando vuicónadas ni retalles sino después de cubrada
con un rebato de altura de un metro por lo menos.

Examinado el plano de fachada formado por
D. Juan Urquijo, arquitecto por la academia Nacio-
nal de San Fernando, lo halló arreglado á los prin-
cipios del arte, y conforme con lo dispuesto en Real
orden de 10 de Junio de 54, por tanto no veo incon-
veniente se viran V. S. conceder la licencia pedida

observándose en la construcción el diseño presentado, y bajo las reglas siguientes:

1^a Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo y mezcla de cal y arena, dándoles 4 pies de espesor hasta 0,14 centímetros mas bajo del curvo de la calle, en donde retallándose 0,14 centim.^o de cada lado se ventará el zócalo general de cantería de 0,34 centímetros de alto por lo menos, y otros 0,34 centímetros de grueso, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estas á nivel hasta el extremo mas bajo, sin que falten en ningún punto de la fachada.

2^a Que sobre el referido zócalo y con su espesor seguirá la fachada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal, y de la misma fábrica los demás pisos, con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, y con permítase los entramados y umbrales de madera, retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, á fin de que resulte á la altura del aliento del alero de 0,40 centim.^o de espesor, el cual podrá ejecutarse á gusto del arquitecto director, formando una cornisa de piedra

de fábrica entramada o de madera ducubierta
sin exceder de un vuelo regular, colocando o formando
sobre el mismo una canal general de plomo para
reunir las aguas y dirigir las a la calle por medio
de bajadas de plomo embevidas en los muros de fa-
chadas o en la parte exterior de ellas en los rebun-
didos que formen los pabellones sin exceder de un
vuelo, y procurando contribuyan al ornato y de-
coracion de las mismas, debiendo desaguar en la
alcantarilla general.

3^a Que el vuelo de los balcones del piso principal
no exceda de 0,42 centim., ni de 0,28 cent. los del
segundo y tercero, dándoles a unos y otros 5,08 de
altura, y al intervalo de los voluistros 0,11 centim.,
quedando recibidas las patillas en el grueso de la
pared 0,28 centim., y algo mas separadas de la
luz de los huecos.

4^a En las puertas no habrá batientes ni poldañes
que sobresalgan del filo de las fachadas, a fin de
no entorpecer el tránsito público.

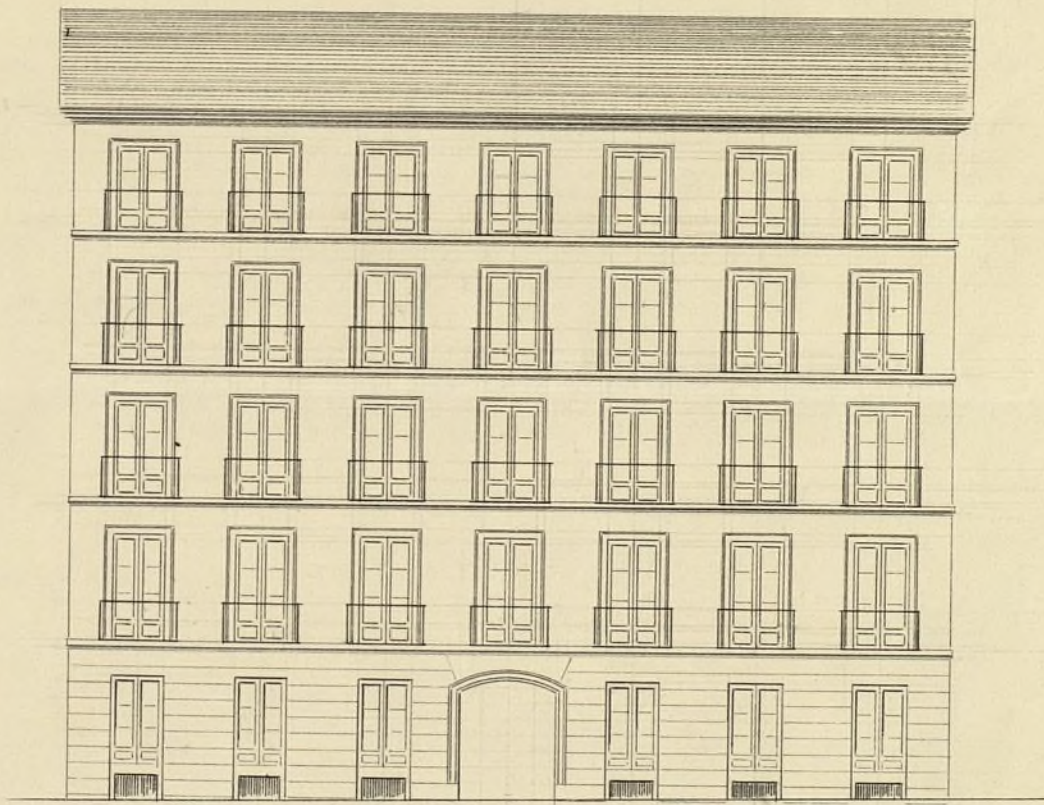
5^a Las aceras serán de tocas de piedra barroque-
ña de 0,14 centim. de espesor, y 0,34 centim. de salida,
señaladas bajo la variante que se indica en el
informe de alineacion con mortero de cal, y con
que quedau abrirse lunbrevas orientales a los
sotanos, debiendo estas colocarse entre las mochetes
de las puertas o a plomo de los huecos.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Calle de Fuencarral

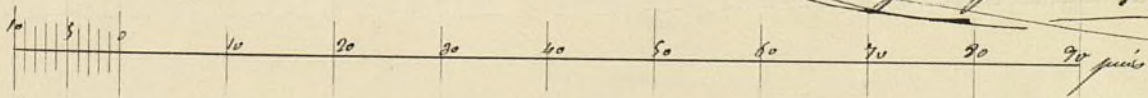
74 y 76

Proyecto de Fachada



Madrid 24 de Abril de 1860

Juan José de Urquijo



S. Reg. ^{dojo} 1043



259 v. 4



D. Francisco de Paula de San Millán, Duero de
las casas n. 74 y 76 en un de la Calle de
Francisco de S. 234, comprendiendo con lo
que se le ha preceptado presenta el plano
de fachada de la referida casa y
A V. L. suplico se sirva expedirle la correspon-
diente licencia p.^a proceder a la reforma
con indicada. Madrid 26 Abril 1860

Francisco de San Millán

Madrid 28. Mayo 1860.

Devanado del Sr. Ayuntamiento.

Para el Ayuntamiento de San Millán
Argüelles Municipal

Nota: El impime que comprende las reglas de construcción
y debia ocupar este lugar se halla reunido al de tim
de cuerdas en la expedición en que se expedía esta

acto fecha 16 de Abril.

Quero Sr.

La Comision de Obras no encuentra inconveniente en que P.º C. conceda a D. Francisco de Paula de S. Millan la licencia que solicita para reedificar la casa num. 21 y 26. de la B.º de Anuncaral, con la condicion de q. la obra sea dirigida por Arquitecto, observar el disenõ de fachada presentada y reglas marcadas por el Ayuntamiento en el precedente informe. Madrid 3. de Mayo de 1860.

Plasencia
Serrano
Reverte
Venero
Serrano
Pajon

Madrid 4. de Mayo de 1860

En el Ayuntamiento

Conforme con la Comision

Mayo 21

Por el Ayto. Ayuntamiento

Hecho

Ayuntamiento de Madrid

D. Sr. D. Juan y D. Duque de Soto. Alcalde ordinario
de esta N. H. P. M. de Madrid

Habiendo acordado el Sr. D. Juan de Paula de
I. Millan licencia para construir de nueva planta la
Casa para el Ayuntamiento n.º 14 y 16. en la plaza 334. de
segundo el oportuno expediente y marcado de alineación con
suegros de aprobación del Real Dn. de 12. de la.º de 1854. por
sentencia el diseño de fachada examinado por el Arquitecto
Municipal, con vista de informe, y el del Director facultativo
de comparados que es a quinientos setenta y cinco metros
de la acera y cinco de altura a la parte de la fachada de
obras, según convenio de E. Ayuntamiento. D. Juan de Paula
4. de 1854. con vista de informe, y calidad de que la obra se
dirija por el Sr. Profesor de que se sobrey el diseño presentado y
de que se sigan las reglas marcadas por el Arquitecto
de la Villa.

Pro.

La fachada se establecerá en línea recta en los
23,04 metros que tiene de altura alineación de la obra
concluir la regla 4.ª del Dn. de 1854. (Arquitecto).
En cimientos para la construcción de obra de
primera con pedimento de obra de (Arquitecto) concluir la curvatura. 6.ª
del mismo Dn. de 1854.

El Sr. Duque de Soto del Sr. D. Juan de Paula de
mandar en que se construya en el terreno que se indica
en informe de E. Ayuntamiento de la obra que puede verse en
el plano. Los señores de Arquitectura del Sr. D. Juan de Paula
de que se obliguen los dueños a que se cumpla cuando se
construya el edificio de construcción en el primer principio
construcción de la fachada con el alero, y totalmente concluido
de obra, para que los oportunos reconocimientos se hagan
la obra en su totalidad, y que la Casa se halla
en estado de alquilar.

En doctores

Esta construcción de obra de Soto de la
fachada de Soto concluir el Dn. de 1854. (Arquitecto)
Madrid 24. de Mayo de 1860 = (Duque de Soto)
(Soto)

Excmo. Sr. D. Juan de Alarcón del Hospicio. Mayo 24/860.

Mto

Compañía de D. N. Salazar y Cañada a favor del Sr. D. Francisco de Paula del Millan para construir de nuevo la planta de la casa de la calle de Francisco nº 74 y 76. (C.º 334) a fin de que se cumpla con el Real Decreto de 1804, en virtud del cual se ha entregado en la Diputación de esta Villa, 48.245.7.40 de impuesto de terrenos que del terreno público se aplica a la presente. D. N. Salazar y Cañada Duque de Gato

Excmo. Sr. D. Juan de Alarcón del Hospicio Mayo 24/860.

Mto.

En esta fecha de la Compañía de D. N. Salazar y Cañada a favor del Sr. D. Francisco de Paula del Millan para construir de nuevo la planta de la casa de la calle de Francisco nº 74 y 76. (C.º 334) y para aliviar el terreno que se aplica a la presente de 804,09 por terrenos que a favor de 60.7 de impuesto de 48.245.7.40 que debe satisfacer el terreno de la presente municipalidad. D. N. Salazar y Cañada Duque de Gato

S. Reg. de 101043.



D. Francisco de Paula de S. Millan vecino de este
Corte Dueno de las Casas Calle de Puencarral num
2 y 3 antiguo 74 y 76 moderna de la manzana
234 a N.º. digo: Que al determinarse la aline
cion que debo observar en la construccion de
nueva planta de las mismas que voy a eje
cutar me veo obligado a tomar Botas, y que de
fichada que al precio de 60^{rs}. cada uno en
que he valorado el Arquitecto municipal
importan la cantidad de 48245, 40 P.^{ta} que
voy dispuesto a satisfacer; y como me sea
conveniente acreditar con titulo bastante la
incorporacion a mi propiedad de este terreno
A N.º. suplico se sirva mandarse se otorgue
la oportuna escritura por que forme
legalmente parte de la titulacion de la

finia, rogandole se sirva entregar
la mayor brevedad mediante la que no
me es permitido edificar sin el. pre
ceda el pago de dho. terreno. Deu lo
expuso de la bondad de V. P. Madrid
29 de Mayo 1860

Francisco de San Millan



Madrid 1.º de Junio de 1860.

Como se pide, siendo de cuenta del interesado el
gasto del otorgamiento de escritura y demas que
se causen con dicho motivo =

El Alc.º Correg.º

F. L. García Lantoro

Nota) El Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta Villa ha otor-
gado con fecha de hoy por un testimonio la escritura de
venta de los ochocientos cuatro pies nueve centimos de terreno
a que se refiere este expediente en favor de D. Fran.º de Paula
San Millan, ocupando dicha escritura el numero quince
del registro corriente de un libro de Madrid doce de Junio
de mil ochocientos sesenta = L.º García Lantoro



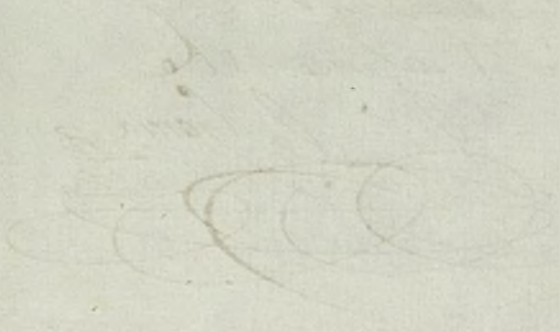
Ilmo Sr Director Jral de Administracion
en el Ministerio de la Gobernacion = La Cordera
Unida de Torre-Valarde y de Mansilla, duena
de la casa n^o 72 moderno en la Calle de Franciscan-
al, a V. S. dice = Que se han demolido dos casas
antiguas, la una a la anterior, señaladas con los
nos 74 y 76 tambien modernos, y para las nuevas
que en su lugar han de edificarse parece que se
ha marcado la alineacion saliendo e mas de tres
varas de la actual, estrechando la calle extrema-
damente, y produciendo una sincoada tan irre-
gular que nunca seria posible que en lo sucesivo se
alineasen con ellas otras = No se concibe Ilmo. Sr
como no se habria tenido presente que esta Calle
por estar en la Carretera de Francia, por vivir en
ella muchisimos personajes que tienen coche y
por ser una de las principales de la Corte, y

tambien de un tránsito continuado de Barrages
ni de Diligencias como de Correos, de excombrados,
y de todas clases, en terminos que en lugar de estre-
charla deviera ensancharse cuanto fuera posible
para evitar la confusion, atrancos y reyertas, que
todos los dias se están sucediendo con grave peligro
de los transeuntes = Si V. I. S. quiere persuadir de
esta verdad, así como de lo irregular de la aline-
cion marcada a las Casas referidas, no tiene mas que
mandar una persona de conocimiento que se en-
tore de uno y otro = Por tanto lo expono a V. I. S. =
Suplica se sirva mandar que se suspenda la obra
en el estado que se encuentra de sacarse los escorzos
e interim que previo reconocimiento se marca una
la alineacion = Madrid 13 de Junio de 1860 = La
Condessa Viuda de Torre Velarde y de Mansilla =

El Original a que se contra esta copia se
Ayuntamiento de Madrid

devlto al p. ^{com} de la P. de P. en
comunicacion a 21. de Julio 1860

L. Garcia

Copiada al n.º 44.

Ex. Reg. f.º 11074.
1950
Excmo. Señor.

Administracion
Negoc. de 1.º
Policia Urbana.
N.º 202.

Excmo. Sr. Director
General de Salubridad
del Ministerio de la
Gobernacion, con fecha
23 del actual, me dice
lo que sigue:

Junio 26

Cuenta al Excmo. Sr. D. Juan
Famiente

Excmo. Señor. = Por
a manos de S. E. la no-
suya instancia de las
Comis. D.ª de Com.ª
de la de salubridad a la ali-
neacion de las cazas mi-
nistras 74 y 76 de la ca-
lle de Anicuro, a
fin de que, oyendo al
Excmo. Sr. Director de
esta Capital, informe
S. E. lo que juzgue con-
veniente y se devuelva
a esta D.ª. con el
tal a la mayor bre-

Madrid 28 de Junio 1860.

En stj.º cont.º

Se concuerda con los ante-
cedentes a informe de la Com.ª
de Obras.

[Signature]

Excmo. Sr.

En la presente Ayuntamiento de Madrid

nicación se inserta la
parada por la Dirección
gral de Administración
del Ministerio, acompañando
para informe la opinion
elevada por la Sra Condesa
de Torre-Valarde, sobre la
alineacion que se ha dado

según posible."

Lo que traslado
a S. E. con inclusion
de la sustancia que se
cota, a fin de que, con
devolucion y a la ma-
yor posible brevedad,
se sirva examinar el
Ayuntam.º y infor-
me que se reclama.

Dios que a S. E. ay.
de Madrid 26 de Junio
de 1860.

para construir de nuevo
la casa calle de Suenecarral
num. 74 y 76, en que
se expone la grande sa-

Alcayde de la
Cibdad de Madrid

vida que tiene, la irregularidad que presenta la C.º
y se pide la suspencion de la obra en el estado en

C. J. Alcalde Corregidor de esta C.º

que se encuentra.

La Comision de Obras manifestará únicamente que aun cuando ya la llamé la atención este sabiente, encontró que la alineacion marcada para la casa de D. Francisco de Paula de S. Millan, lo habia sido con arreglo a lo aprobado en Real orden de 12 de Jun. de 1851, y tuvo ademas presente el art. 1.º de otra de 11. de Dic. del 58 que previene al Ayuntamiento la inadmission de reclamaciones sobre variedad de lineas aprobadas, en cuyo virtud propuso y se acordó la expedicion de la licencia.

Esto es lo que debe a mi juicio informarse al devolver la instancia que da ocasion a este dictamen. Ma.

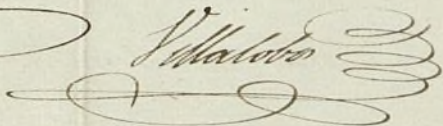
Madrid 11. de Julio de 1860.

Antonio Berzo

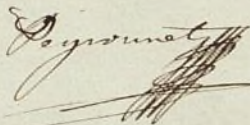
Pelaezain 3



Villalobos



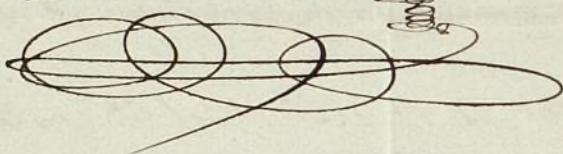
Recuerda

D. y g. r. m. t. / 

Madrid 12. de Julio de 1860.

Ex. ay. to. Comul.

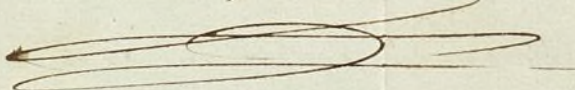
Con la Comision



Julio 20

con el Excmo. Ayuntamiento

Hecho



Excmo Sr. Gobernador de la Prov.

Julio 21
860.

Obras Nuevas

C. S.

Se devuelve la instancia de la
Sra Condessa Viuda de Corre-
Velarde, sobre el saliente de la
casa calle de Inencarral n.^o
74 y 76.

Devuelvo a V.E. la instancia elevada al Illmo
Sr. Director gral de Admón del Ministerio de la
Gobernación por la Sra Condessa Viuda de Corre-Velarde
que acompañaba a la comunicación de V.E. de 26 de
Junio último, y versa sobre la alineación marcada para re-
construir la casa calle de Inencarral n.^o 74 y 76; y omyendome
del informe que se pide al Ayuntamiento acerca de su contenido,
deberé únicamente manifestar, que aun cuando ya llamo' la
atención este sabiente, se halló que la línea establecida para la
casa de D. Francisco de Paula de S. Millon, se había sido con-
arreglo a lo aprobado en Real orden de 12 de Enero de 1851; y
se tuvo además presente el auto S.^o de otra de 11 de Dic.^o de 1858.
que preciene la inadmisión de reclamaciones sobre variedad de
líneas aprobadas, en cuyo virtud se acordó la expedición de la
licencia.

Segun lo acordado por la Corporacion Municipal, tengo la
honra de manifestarlo a V.E. para los usos consiguientes.

Dios S.^o El Sr. C. = Duque de Sesto.

Fragmento